

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LI	Managua, D. N., Martes 3 de Junio de 1947	Nº 115
--------	---	--------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Tercera Sesión de la Cámara del Senado.—  
(Continúa-2) . . . . . Pág. 1007

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Acéptase una renuncia . . . . . 1009

**GUERRA, MARINA Y AVIACION**

Nombramientos . . . . . 1009

Ascensos Militares . . . . . 1009

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Confirmación . . . . . 1009

Pónense en circulación unas monedas. . . . . 1011

Prórroga . . . . . 1011

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 1011

Títulos Supletorios. . . . . 1012

Marcas de Fábrica. . . . . 1012

Citación. . . . . 1013

A los Cafetaleros Cooperados. . . . . 1013

Terrenos Municipales. . . . . 1013

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Tercera Sesión de la Cámara del Senado

(Continúa-2)

Senador Argüello: Hemos cumplido con la misión que se nos ha encomendado. Pudimos conversar y discutir con los Honorables Magistrados, quienes se pusieron de acuerdo con la tesis de que éste era un asunto de materia judicial. Les expresamos la conveniencia de un pronto dictamen y nos ofrecieron que hoy mismo lo enviarían. Como puede ser que nosotros hagamos reformas a ese proyecto, sugiero suspendamos la sesión para continuarla en la tarde; pero antes, creo que debemos enviar una Comisión que vaya a la Cámara de Diputados a proponer que suspendan la sesión para continuarla en la tarde a fin de que podamos proponer las reformas que nosotros hagamos y entonces perfectamente se puede enviar hoy mismo la ley a «La Gaceta».

El Senador Presidente nombró a la misma Comisión para que pase a la Cámara de Diputados.

79.-Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Relaciones Exteriores

sobre el proyecto de resolución por la cual se aprueba el Convenio Comercial entre el Gobierno de Nicaragua y el Canadá, suscrito el 19 de Diciembre de 1946. El dictamen recomienda se apruebe la iniciativa correspondiente.

Senador Baltodano C.: Quiero hacer una pequeña salvedad. Entiendo que este Convenio va a ser aprobado, por aquello de «la ampliación de nuestro comercio», «por solidaridad continental», etc., pero yo veo que con ésto no hacemos más que abrir al Canadá un nuevo mercado en América, extendiéndose ya como viene para el Sur, abriendo un nuevo mercado en Nicaragua. Con esto nosotros más bien vamos a perder, pues no tenemos nada que exportar para el Canadá; no podemos exportar maderas, ganado; medicina, tampoco, pues ellos las fabrican y las mandan a estos países. Nunca hemos aprobado una cosa tan amplia como ésta; qué es lo que nos va a dispensar el Canadá? Nada. En cambio nosotros, si le vamos a dispensar mucho a ellos.

Senador Argüello: Lamento profundamente no haber oído la elocuyente y patriótica palabra del Honorable Senador Dr. Baltodano C. El Dr. Baltodano merece respeto por sí mismo y más cuando trata de defender, como siempre, los intereses de su patria. Apenas tuve el gusto de oír la parte final de su discurso, que dice estamos dando todo al Canadá. Francamente la intervención mía, obedece a que en mi carácter de Ministro de Relaciones Exteriores que fui por muchos años, nombrados por el Excmo. General Somoza, tuve ocasión muchas veces, de tratar estos asuntos con el Banco Nacional por medio de la Compañía Mercantil de Ultramar, que como bien sabemos, se encarga del negocio del café, procurando siempre los mejores precios de ese artículo. Cuando estuve en México en las Conferencias de Chapultepec, en el año de 1945, tuve el honor de recibir la visita del Embajador del Canadá en México. Entonces nos dimos a la consulta y pudimos constatar en el Ministerio entonces a mi cargo, que todos los países centroamericanos, habían celebrado tratados con el Canadá. Lo tenía Costa Rica, El Salvador, Guatemala y vimos que nosotros éramos el único país de Centroamérica que no lo teníamos. El Canadá tiene tres tarifas: una especial para la Gran Bretaña y el Reino Unido; una tarifa media para los países con los cuales tiene tratados y un tercer derecho

de introducción para los que no tienen, estando incluida Nicaragua en esa tarifa máxima. Hay que agregar más, y es que el Canadá es comprador de café, no sólo de ese lavado que compran los Estados Unidos, sino del café corriente que antes se exportaba a Europa y que ahora tiene muy poco mercado, abriendo nuevos mercados vendrá la competencia de compradores y subirá de precio. Por todas esas razones creo que el tratado es bueno para nosotros, ya que no tiene nada especial. Repito, pues, que me pronuncio en favor de este tratado y ruego al Senador Baltodano C., excusarme si en algo he discrepado de su valiosa opinión.

Senador Sandoval: Después de la brillante disertación de mi colega el Senador Dr. Argüello, casi queda poco que decir con relación a este asunto del tratado del Canadá; pero quiero explicar ciertos puntos que se relacionan con la Costa Atlántica, donde hay una Compañía bananera que está haciendo sus gestiones para volver abrir sus negociaciones bananeras en Nicaragua; también hay una Compañía que va a establecer una línea de navegación para la importación de banano. De modo que vamos a ganar mucho con este tratado por lo que se relaciona a la Costa Atlántica, pues indudablemente nos aplicarán tarifas no muy altas; no debemos fijarnos únicamente en lo que vamos a dar, sino también en lo que nos van a dar. Hay una gran dificultad para conseguir la harina, pues ahora vendrán dos mil pacas de harina del Canadá, que es la mejor del mundo, y nos la darán sin ninguna restricción. De modo que estoy de acuerdo en que se apruebe este tratado.

Suficientemente discutidos el dictamen y el proyecto de resolución, tanto en lo general como en lo particular, fueron aprobados en primer debate.

8º--Senador Sandoval: Quiero referirme al resultado que obtuvimos en la Cámara de Diputados. Ese Alto Cuerpo accedió a citar para continuar la sesión a las cuatro de la tarde a fin de estar listo para recibir las reformas que nosotros podamos hacer a la ley referente al aumento de los Magistrados de las Cortes de Apelaciones.

9º--Se suspendió la sesión para continuarla a las cuatro de la tarde.

10.--Siendo las cuatro y cuarenticinco minutos de la tarde, se continuó la sesión bajo la presidencia del Senador General don Horacio Aguirre Muñoz, asistido de los Secretarios Senadores don Fernando Delgadillo Cole y don Camilo López Irias, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los Senadores Abaunza E., Argüello V., Albir, Baltodano C., Castellón, González, Navarro, Noguera, Pereira y Sandoval.

11.--Se leyó el dictamen emitido por la Corte Suprema de Justicia, sobre el proyecto de ley tendiente a aumentar el número de los Magistrados de las Cortes de Apelaciones.

Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación sobre el proyecto de ley por el cual se aumenta el número de los Magistrados de las Cortes de Apelaciones.

A discusión en lo particular.

Se leyó y aprobó el Art. 1º.

Se leyó y puso a discusión el Artículo 2º

Senador Argüello: Como una corrección de estilo, propongo, que en la parte que dice: «se compondrán de cinco Magistrados respectivamente», se diga: «se compondrán de cinco Magistrados cada una».

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del Dr. Argüello, se aprobó, junto con el Art. 2º.

12.--Se suspendió la discusión para recibir una Comisión de la Cámara de Diputados Dr. Salvador Buitrago Aja y don Ricardo García Leclair.

Diputado Buitrago: Esta mañana llegó una Comisión del Senado a proponer se citara para continuar la sesión en la tarde a fin de proponer los reformas que pudieran hacer al proyecto referente al aumento de los Magistrados. Ahora, el Sr. Presidente nos manda para decirnos que estamos listos para en cualquier momento recibir la Comisión que informará de las reformas.

El Sr. Presidente informó a la Comisión que dentro de un momento llegarían a proponer las reformas.

13.--Se retiró la Comisión.

14.--Se continuó la discusión.

Se leyeron y aprobaron los Artos. 3º y 4º inclusive.

Se leyó y puso a discusión el Art. 5º.

Senador Argüello: Para mayor claridad, me parece mejor poner en vez de: «a toda ley que se opongá», «en la parte que se le opongá». También me permito proponer se diga que la ley entrará en vigor, desde su publicación por bando o en «La Gaceta» (Diario Oficial).

Suficientemente discutido el Art. 5º de que consta el proyecto, se aprobó con la modificación propuesta.

Senador Delgadillo Cole: Hago moción para que a este proyecto se le dispensen los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y demás reglamentarios.

Senador Sandoval: Quiero explicar al Senador Delgadillo Cole, que tenemos que ir a la Cámara de Diputados a proponer las reformas. De modo que su moción puede quedar hecha para cuando la Comisión regrese.

15.--Se leyó y puso a discusión el dictamen de la Comisión de Gracia que recomienda se apruebe el proyecto de ley tendiente a asignar una pensión mensual vitalicia de C\$80.00 a favor del Señor Marcelo Castañeda. Sometido a votación por balotas, se aprobó por unanimidad de votos.

A discusión en lo particular.

Se leyó y puso a discusión el Art. 1o.

(Continuará)

**PODER EJECUTIVO****GOBERNACION Y ANEXOS**

Nº 23

El Presidente de la República, de conformidad con el Art. Único del Acuerdo Ejecutivo Nº 925 de 28 de Abril ppdo., que reforma el Art. del Acuerdo Ejecutivo Nº 832 de 27 de Junio de 1946, creador de la Junta Constructora del Hospital de Managua,

Acuerda:

Primero:—Aceptar la renuncia presentada por el Dr. David Stadthagen del cargo de Presidente de la Junta Constructora del Hospital de Managua, a quien se le agradecen los servicios prestados, y nombrar en su lugar al Dr. Ulises Irias.

Segundo:—El nombrado tomará posesión de su cargo ante el Vice-Presidente de la Junta Constructora del Hospital de Managua.

Comuníquese—Casa Presidencial.— Managua, D. N., treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—LACAYO SACASA.—El Ministro de Beneficencia, Ulises Irias.

**GUERRA, MARINA Y AVIACION**

Nº 30 «B»

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Nombrar, a partir de esta fecha, Médico de Aviación Civil al Dr. Carlos Manuel Baltodano, en sustitución del Dr. Roberto Buitrago h.

2º—El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante esta autoridad y devengará los honorarios de ley.

Comuníquese.—Casa Presidencial.— Managua, D. N., Mayo 30 de 1947.—(f) LACAYO SACASA.—El Ministro de Aviación. (f) A. Somoza, General de División, G. N.

Nº 31 «B»

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Nombrar al Teniente (Inf.) Guillermo Enrique Alegria C., Capitán de Marina del Puerto Lacustre de Managua, en sustitución del Capitán (Inf.) Samuel Somarriba U., quien pasó a ocupar otro cargo.

2º—El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante esta autoridad y devengará el sueldo que le asigna el Presupuesto General de Gastos vigente.

3º—Este acuerdo surtirá sus efectos a partir del 1º de Junio próximo, en adelante.

Comuníquese.—Casa Presidencial.— Managua, D. N., Mayo 30 de 1947.—(f) LACAYO SACASA.—El Ministro de Marina, (f) A. Somoza, General de División, G. N.

Nº 32 «B»

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Nombrar Médico de Aeropuerto de los campos de aviación «Las Mercedes» y «Xolotlán», al Mayor (CM) Egberto Bermúdez y al Sub-Teniente (PA) (CM) Narciso Talavera, respectivamente, en sustitución del Dr. Roberto Buitrago h.

2º—Los nuevos nombrados tomarán posesión de sus cargos ante esta autoridad y devengarán los honorarios de ley.

3º—Este Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha.

Comuníquese—Casa Presidencial— Managua, D. N., Mayo 31 de 1947.—[f] LACAYO SACASA.—El Ministro de Aviación, (f) A. Somoza, Gral. de División, G. N.

Nº 52 «F»

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades que le confieren los artículos 218 Inc. 8 CN. y 147 Inc. 11 del Reglamento del Poder Ejecutivo,

Acuerda:

Ascender con fecha 27 de Mayo de 1947, a los siguientes Oficiales de la Guardia Nacional de Nicaragua:

A Coronel, al Mayor [FAN] Carlos E. Monterrey, G. N.

A Mayor, a los Capitanes: José S. Gallardo, J. Salomón Lagos, Juan José Rodríguez S., [Art.] Francisco Boza.

A Capitán, los Tenientes Adolfo Alfaro, Miguel Icaza, Pablo Rivas, Samuel Genie, Juan A. López, Orlando Paniagua, Juan F. Mena (FAN). Samuel Somarriba, Arnaldo García, David García h. (FAN), y Luis Ocón.

A Tenientes, los Sub-Tenientes (P) Pedro Vega, Ofilio Campos y Elberto Vaughan.

Comuníquese—Casa Presidencial— Managua, D. N., 30 de Mayo de 1947.—[f] LACAYO SACASA.—El Ministro de la Guerra; Anastasio Somoza, General de División.

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Nº 45

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

El Poder Legislativo, por Decreto Nº 276 de 28 de Agosto de 1943, con el objeto de evitar los daños y perjuicios considerables que a la economía nacional ocasionaría la paralización, falta de producción, deterioro o ruina de los bienes, empresas o negocios que existen en el país, pertenecientes a personas naturales o jurídicas sujetas a la inmovilización de sus fondos y al control y supervigilancia de sus haberes con motivo de la guerra internacional última, en la cual Nicaragua fue beligerante, declaró de utilidad pública e interés nacional, al tenor del artículo 63 de la Constitución Política la expropiación

de los mencionados bienes, empresas o negocios, en cuanto dicha expropiación sea en cada caso, a juicio del Poder Ejecutivo necesaria para que puedan ser explotadas comercialmente o restituidas a la actividad de los negocios;

Por Cuanto:

Dicho Poder Legislativo por Decreto N<sup>o</sup> 310 de 2 de Setiembre de 1944, declaró que están especial y expresamente incluidos en lo dispuesto en el artículo 19 del mencionado Decreto Legislativo N<sup>o</sup> 276 de 28 de Agosto de 1943, los derechos de usar y disfrutar en Nicaragua, las marcas de fábrica y de comercio, nombres comerciales y patentes de invención pertenecientes a nacionales de potencias enemigas o a personas jurídicas constituidas en todo o en parte por dichos nacionales, declarando en consecuencia de utilidad pública e interés nacional y social, al tenor del artículo 63 de la Constitución Política la expropiación de los mencionados derechos de usar y disfrutar tales marcas de fábrica y de comercio, nombres comerciales y patentes de invención, dentro del territorio de la República;

Por Cuanto:

La firma «E. Merck G. mb. H.», de Darmstadt, Alemania, se encuentra incluida en la lista de «personas afectadas» a que se refieren los artículos 2 y 65 del citado Decreto Legislativo N<sup>o</sup> 276;

Por Cuanto:

En la lista formulada y remitida al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, de las marcas de fábrica y de Comercio, nombres comerciales y patentes de invención que estuvieron inscritos a favor de los nacionales de potencias enemigas, de personas jurídicas constituidas en todo o en parte por dichos nacionales, se encuentran registradas a favor de la firma «E. Merck G. mb. H.», de Darmstadt, Alemania, las siguientes marcas de fábrica y de comercio:

Número	Nombre
1864	Veronal
3264	Vogan

Por Cuanto:

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por resolución de las diez y media de la mañana del día quince de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, abrió el correspondiente expediente de expropiación, en el que concesión a la firma «E. Merck G. mb. H.» de Darmstadt, Alemania, la audiencia del caso, por medio del guardador ad-litem, doctor Felipe Rodríguez Serrano, que al efecto se le designó, y el cual juicio fue abierto a prueba a solicitud del mencionado guardador ad-litem;

Por Cuanto:

En el mencionado juicio se llenaron los demás trámites de ley, que preceptúan los artículos 29 del Decreto Legislativo N<sup>o</sup> 276 de 28 de Agosto de 1943, y 29 del Decreto Legislativo N<sup>o</sup> 310, de 2 de Setiembre de 1944; y se ha llegado el caso de que, si se encuentra mérito para ello, en vista de las circunstancias que aquí se apuntan, y de lo alegado y probado por la «persona afectada», se emita el correspondiente Decreto de expropiación;

Por Cuanto:

La firma anteriormente mencionada no tiene apoderado general ni generalísimo, ni persona alguna conocida en el país, que legalmente la represente;

Por Cuanto:

La paralización del uso y disfrute en Nicaragua de las marcas de fábrica de la referencia es perjudicial para el público, y por consiguiente es del caso decretar la expropiación de las mencionadas marcas de fábrica y de comercio, para que sean explotadas comercialmente por nuevos dueños, y restituir las así a la actividad de los negocios;

Por Cuanto:

En uso de sus facultades y de las especiales que le confieren los artículos 63 de la Constitución Política, 1 y 2 del Decreto Legislativo N<sup>o</sup> 310 de 2 de Setiembre de 1944,

Decreta:

Art. 1.—Confírmase que es de utilidad pública e interés social la expropiación de las marcas de fábrica y de comercio registradas a favor de «E. Merck G. mb. H.», de Darmstadt, Alemania, y enumeradas en el texto de este Decreto, y en consecuencia, decretase su expropiación la que deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Legislativos números 276 y 310, de 28 de Agosto de 1943, y de 2 de Setiembre de 1944, respectivamente;

Art. 2.—El precio de venta de las mencionadas marcas de fábrica y de comercio, o sea la indemnización de lo expropiado, deberá ser entregado al Banco Nacional de Nicaragua, a fin de que esta Institución lo acredite a la cuenta de la firma «E. Merck G. mb. H.», de Darmstadt, Alemania, todo de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto Legislativo N<sup>o</sup> 276;

Art. 3.—Este Decreto comenzará a regir desde el día siguiente a su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Managua, Distrito Nacional a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—A. SO-MOZA.—J. R. Sevilla, Ministro de Hacienda y C. P.

Nº 7

El Presidente de la República,

En vista de la nota que con fecha 17 del corriente dirigió el Banco Nacional de Nicaragua, Departamento de Emisión, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, participando haber recibido de la Royal Mint, de Londres, un pedido de monedas de cupro-níquel de los valores de ₡ 0.50, ₡ 0.10, ₡ 0.25 y ₡ 0.05, para que fue autorizado por oficios del mismo Ministerio de 13 de Junio y 10 de Julio de 1946, números 18900 y 00592; y de acuerdo con el informe de los comisionados del Tribunal de Cuentas de 18 del corriente, que muestra la conformidad del número de monedas y sus valores y según los artículos 12, 13 y 14 de la Ley Monetaria vigente,

Decreta:

19—Pónense en circulación en el país, desde esta fecha, las siguientes cantidades de monedas que contienen el 25% de níquel y el 75% de cobre, así:

500.000	piezas de	₡ 0.50 c/u	₡ 250.000.00
1,000.000	"	" 0.25 "	250.000.00
2,000.000	"	" 0.10 "	200.000.00
4,000.000	"	" 0.05 "	200.000.00
			₡ 900.000.00

Novecientos mil córdobas solamente

Art. 29—Estas monedas muestran en el anverso, el busto del Conquistador Español Francisco Hernández de Córdoba, rodeado de la frase «República de Nicaragua» y al pie del busto, el año de la acuñación (1946); y en el reverso el Escudo de la antigua Federación de Centro-América, rodeado de la frase «En Dios confiamos» y al pie del Escudo el valor de cada moneda. En el centro llevan, en bajo relieve, cuatro veces, las iniciales B. N. N.

Dado en Managua, D. N., Casa Presidencial, a las doce meridianas del diez y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 44

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Prorrogar por el término de un año a contar del uno de Abril en curso, los efectos del Decreto Nº 16 del 2 de Marzo de 1945, que aprueba las proposiciones del Consejo Directivo del Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua, que fijan los tipos de compra y venta de divisas dólares que rigen para el Banco Nacional y demás Bancos y Casas Bancarias; y mantienen el precio que debe pagar el Departamento de Emisión por cada onza troy de oro fino de producción nacional. El presente Acuerdo deberá ser

publicado en «La Gaceta», Diario Oficial. Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., 10 de Abril de 1947.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y C. P., J. Ramón Sevilla.

## SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 1416

Diez mañana tres Junio próximo, remataráse este Juzgado finca agrícola veinticinco manzanas extensión paraje El Quebracho, comarca El Jicarito, jurisdicción Telica, este Departamento, conteniendo pozo y casa de habitación. Lindante: Oriente, Victoriano Funes; Poniente, ejidos Telica y Quebracho Grande; Norte, ejidos Telica; y Sur, Dolores Martínez.

Base posturas tres mil setecientos veinte córdobas. Ejecución Luz Mayorga de Berríos contra Florentina Arbizú de Dolmus.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veintiuno Mayo, mil novecientos cuarentisiete.—Ramón Ruiz R, Srío. 1175 3 3

Nº 1418

Cuatro tarde seis Junio próximo, esta oficina, ejecución María Trujillo contra María Alina Meneses y otros, remataráse rústica, esta jurisdicción. Lindante: Oriente, Gregoria Jalinas; Poniente, Manuela García; Norte, Jerónimo Martínez; Sur, Gregoria Jalinas.

Valorada doscientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Masaya, veintinueve Mayo, mil novecientos cuarentisiete.—V. Velásquez, Srío. 1194 1

Nº 1406

Tres tarde dos de Junio año corriente, subastaráse local este Juzgado, veinticuatro manzanas terreno esta jurisdicción. Linda: Oriente, Eliseo Artola y Cárdenas; Poniente, Eliseo Artola; Norte, Secundino Artola; Sur, Cárdenas.

Ejecución Gonzalo Jesús y Zoila Cárdenas contra Santos e Ignacio Navarrete por doscientos córdobas.

Oyese postura.

Dado Juzgado Local Civil. San Rafael del Sur, veinte y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Francisco Gómez.—Rafael A. Silva, Srío. Es conforme. Sobre línea—Subastaráse—Vale.—Rafael A. Silva, Srío. 1174 3 1

Nº 1419

Cuatro tarde, treinta Julio próximo, remataráse despacho, lote terreno rústico, dos y media manzanas, ubicado Filgüe, jurisdicción Alta Gracia. Linda: Oriente, Tomás Martínez Obregón, testamentaria Ildefonso Paizano; Norte, Miguel Martínez; Sur, Marquesa Obregón.

Ejecución seguida por Hilda Alvarez Quintana, por medio su apoderado don Francisco Marín, contra Rigoberto Díaz.

Valorado doscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Local Civil. Alta Gracia, veintiséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Mena, Juez Local Civil. Ante mí, Gabriel Mejía, Srío.

Es conforme. Alta Gracia, veintiséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. Las cinco de la tarde.—Gabriel Mejía, Secretario del Juzgado.

1193 3 1

## Nº 1432

Tres tarde trece Junio próximo subastaráse en este Juzgado finca rústica un poco más doce manzanas situadas Sureste ciudad comarca "La Trinidad", que linda: Oriente, Julio Matus; Poniente, Angela Vargas y otros; Norte, Heliodoro Barberena y Sur, Manuel Argüello.

Base subasta un mil quinientos córdobas.

Véndese ejecución de Sara Chávez Hernández contra Carlos Alberto Hernández.

Juzgado 2º Local Civil. Managua, veinticuatro Mayo, mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario del Juzgado 2º Local Civil, J. Bendaña S.  
1195 3 1

## TITULOS SUPLETORIOS

## Nº 732

Antoliano Hurtado solicita título supletorio solar situado Camoapa, catorce varas frente por treintidós fondo, existe casa. Limitando: Oriente, Leticia Solls; Occidente, Santiago Bermúdez; Norte, Teodoro Salazar; Sur, plaza pública.

Quien pretenda derechos, opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Distrito. Boaco, veintisisete Abril, mil novecientos cuarentiséis.—P. J. Barquero h., Secretario.  
640 3 3

## Nº 733

Esteban González solicita título supletorio siguientes fincas, terreno propio, situadas comarca Mombachito, esta jurisdicción. Limitando: Primera:—Las Nubes: veinte manzanas: Oriente, Gregorio Zamora y Los Sánchez; Occidente, Cecilio Rocha; Norte, Ramón Espinosa y Zamora; Sur, Bruno Querrero. Segunda:—La Perula: diez manzanas: Norte, Cornelia Picado y cerro Oregano; Sur, Encarnación Jirón; Oriente, Agustín Padilla y Julián Miranda; Occidente, Santiago Bravo. Tercera:—Los Roblitos: diez manzanas: Norte, Juan Téllez; Sur, Encarnación Jirón; Oriente, Nicolás González; Occidente, Adolfo Padilla y sucesión Trujillo.

Quien pretenda derechos, opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Distrito. Boaco, seis Septiembre, mil novecientos cuarentiséis.—P. J. Barquero, Secretario.  
639 3 3

## Nº 734

Lorenzo y Ceferino Díaz solicitan título supletorio fincas Las Lomitas, terreno propio, como ochenta hectáreas, ubicada jurisdicción Teustepe. Limitando: Oriente, Luis Rocha; Occidente, testamentaria Morraz; Norte, sucesión Proto Tijerino; Sur, Sebastián Gómez y otros.

Quien pretenda derechos, opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Distrito. Boaco, seis Septiembre, mil novecientos cuarenta y seis.—P. J. Barquero h., Srío.  
638 3 3

## Nº 735

Juan Francisco Torrez solicita título supletorio finca terreno propio, sesenta manzanas comarca Masigue, jurisdicción Camoapa. Limitando: Oriente, Francisco Borge; Norte, cerro Masigue; Occidente y Sur, hacienda San Luis.

Quien pretenda derechos, opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Distrito. Boaco, seis Septiembre, mil novecientos cuarentiséis.—P. J. Barquero h., Srío.  
637 3 3

## Nº 737

Arnulfo Cerda solicita título supletorio fincas ubicadas esta jurisdicción, terreno propio, primera comarca San Isidro, doscientas cincuenta manzanas. Limitando: Oriente, Eusebio Roa; Occidente, San Pedro; Norte, Concepción y Domingo Sánchez; Sur, Jesús Morría de Mejía. Segunda setenta manzanas comarca Sácal; Oriente, Ramona y María

Rivas; Occidente, Rosa Hurtado y Tomás González; Norte, Félix Pedro Gutiérrez; Sur, Bruna Bello.

Quien pretenda derechos, opóngase legalmente. Boaco, seis Septiembre, mil novecientos cuarentiséis.—P. J. Barquero h., Secretario. 635 3 3

## Nº 1209

Juana Zapata solicita título supletorio de solar y casa ubicados San Juan del Sur, veinticinco varas frente por cincuenta fondo, dentro de estos linderos: Oriente, Francisco Sandino; Occidente, Pedro Rivera; Norte, José Calderón; Sur, Francisco Sandino.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, siete Mayo, mil novecientos cuarentiséiete.—Moisés S. Cole, Srío.  
1028 3 2

## Nº 1210

Pedro Pablo Rivera solicita título supletorio solar y casa ubicados pñesto San Juan del Sur, dentro de estos linderos: Oriente, José Calderón; Occidente, Bernardo Pravia; Norte, Guadalupe Sandino; Sur, Eduardo Molina.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, siete Mayo, mil novecientos cuarenta y siete.—Moisés S. Cole, Srío.  
1027 3 2

## MARCAS DE FABRICA

## Nº 1019

Maison E. Remy-Martin & Co. de Cognac, (Charente), Francia, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Aguardientes de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento, Managua, veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 875 3 3

## Nº 1229

Nicolás Osorno, Abogado, de este domicilio, como apoderado de "White Rock Corporation", de Nueva York, Estados Unidos de América, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



**White Rock**

para: Aguas Gaseosas y otras bebidas espumosas no alcohólicas, sin malta, carbonatadas y no carbonatadas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1044 3 3

Nº 1230  
Nicolás Osorno, Abogado, de este domicilio, como apoderado de "Three Feather Distributors Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## GREEN RIVER

Para: Whiskey y Licores Alcohólicos Destilados. Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Fomento. Managua, doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1045 3 3

Nº 1064  
J. & P. Coats, Limited, de Paisley, Escocia, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Hilos, hilazas y madejas de todas clases. Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Fomento. Managua, tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 892 3 2

Nº 1065  
J. & P. Coats, Limited, de Paisley, Escocia, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Hilos, hilazas y madejas de todas clases. Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Fomento. Managua, tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 891 3 2

### CITACION Nº 1410

Se cita a los accionistas de "Transportes de Autos Internacionales, Sociedad Anónima", (Taica) para la Junta General Ordinaria que se celebrará a las ocho de la noche del veintiuno de Junio del corriente año en las oficinas de la Compañía en esta ciudad.

Managua, veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Miguel D'Escoto, Secretario. 1180 3-2

### A LOS CAFETALEROS COOPERADOS

Como no hubo quórum en la reunión reglamentaria del 30 de Mayo ppdo., hacemos nuevamente citación a los asociados para reunirnos el domingo 22 del presente mes, a las 10 de la mañana, en el local de nuestra Oficina. De conformidad con el Art. 37 de nuestros Estatutos, habrá sesión con el número que concurra esta vez.  
Managua, D. N., 3 de Junio de 1947.—Sociedad Cooperativa Anónima de Cafeteros de Nicaragua. 15 1

### TERRENOS MUNICIPALES

Nº 1177  
José Félix Bravo, nicaragüense, cabeza familia, solicita se le ceda conforme Ley 30 Octubre 1946, lote terreno veinticinco hectáreas nacional baldío, ubicado paraje «Portillo de Murra» esta jurisdicción, limitado: Oriente, terreno de Ana Luisa v. de Guerrero; Poniente, terreno denunciado por Cirilaco Granja; Norte, terreno denunciado por Narciso Dávila, con la quebrada de Carca de por medio; y Sur, terreno de Coronado Martínez.

Quien tenga derecho opóngase dentro término legal.  
Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales, Julgalpa, diez de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui—N. Borge, Srlo.

Es conforme.—Julgalpa, dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Nicasio Borge, Srlo. 1008 3 3

Nº 1178  
De conformidad con ley 30 Octubre 1946, Santiago Carrillo, mayor de edad, casado, agricultor, este domicilio, solicita adjudíquesele gratuitamente lote cincuenta hectáreas terreno nacional ubicado lugar «El Cerro del Portillo», comarca Cuapa, esta jurisdicción, limitado: Norte, terreno de la Sucesión de Basilio Alvarez y de Hermelinda Suárez de Carrillo; Sur, terreno de los Suárez Reyes; Oriente, terreno de Basilio Urbina y finca «La Chocolateira» de Juan B. Suárez, y Poniente, terreno de Apolonio Amador.

Quien tenga mejor derecho preséntese en forma y tiempo de ley.  
Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales, Julgalpa, diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Srlo.

Es conforme.—Julgalpa, dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Nicasio Borge, Srlo. 1007 3 3

Nº 1179

Vicente Jirón, nicaragüense, cabeza familia, solicita se le ceda conforme Ley 30 Octubre 1946, lote terreno diez hectáreas nacional baldío, ubicado lugar llamado «Manigua», esta jurisdicción, limitado: Norte, terreno de Cecilio Salablanca; Sur, terreno de Ana Luisa v. de Guerra; Oriente, propiedad de Ramón Oporta; y Poniente, José Félix Bravo.

Quien tenga derecho, opóngase dentro término legal.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales. Julgalpa, veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Srlo.

Es conforme. Julgalpa, dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Nicasio Borge, Srlo. 1006 3 3

Nº 1180

De conformidad con Ley 30 de Octubre de 1946, Narciso Dávila, mayor de edad, casado, agricultor, este domicilio, solicita se le adjudique gratuitamente lote terreno nacional baldío de cincuenta hectáreas superficie, ubicado punto «Portillo de Maniguas», comarca «Piedras Grandes», esta jurisdicción, limitado: Norte, terreno de Francisco Bendaña; Sur, terreno denunciado por José Félix Bravo; Oriente, terreno de Ana Luisa v. de Guerrero; y Poniente, terreno denunciado por José Dávila.

Quien tenga mejor derecho preséntese en forma y tiempo de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales. Julgalpa, treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Es conforme. Julgalpa, dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Nicasio Borge, Srlo. 1005 3 3

Nº 1120

Catalino Rayo, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio del pueblo de Matiguas de este Departamento, en concepto de nicaragüense cabeza de familia, solicita se le done a título gratuito cien hectáreas de terreno nacional ubicado en la comarca de Muymuy Viejo, de aquella jurisdicción, lote que ya tiene cultivado y con estos linderos: Oriente, Ramón Salgado; Occidente, José Méndez; Norte, Gregorio Luna y Juana Orozco; y Sur, Gregorio Suárez y Ladislao López. Amparado con carriles.

Quien se considere con derecho ocurra a deducirlo dentro de treinta días que será oído.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Matagalpa, diez y siete de Abril de mil novecientos

cuarenta y siete.—R. Navarro P.—F. Arturo Mendoza, Srlo.

Es conforme. F. Arturo Mendoza, Srlo. 932 3 3

Nº 1325

Ramón Lizano solicita arrendamiento terreno ejidal comarca «La Ceiba». Extensión 200 hectáreas, posesión 15 años, linderos: Norte, línea divisoria de Villa Somoza bocana «Las Iguanas» finca Isabel Miranda; Este, terrenos de Antonio Robleto, finca Ramón Agullar y Casquita; Oeste, finca Antonio Urbina.

Opóngase legalmente.

Alcaldía Municipal, Villa Somoza, siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emilio Contreras, Srlo. 1101 3 1

Nº 1324

Alcibiades Henríquez solicita arrendamiento terreno ejidal. Extensión 50 hectáreas comarca «La Angostura», linderos: Norte, terrenos del denunciante; Este, terrenos de Carlos Morales y Estanislao Reyes; Sur, terrenos de Catalino Espinal y Leopoldo Molina; Oeste, Río Mico.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal, Villa Somoza, siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emilio Contreras, Srlo. 1102 3 1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6—  
Apartado Número 86.

### Valor de la Suscripción

Para la República:			
Número del día	0.15	Por trimestre	6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00
Para el Exterior:			
Por semestre	US\$ 3.00	El pago anterior debe haberse en oro americano.	
Por año	5.00		

Por la publicación de cisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.